

# PROGRAMA DE BENEFICIOS

## Beneficio quiropráctico

Su grupo de empleadores ha contratado a Landmark Healthplan of California, Inc. (Landmark) para brindarle un beneficio quiropráctico que requiere el uso de quiroprácticos participantes. Puede obtener un directorio de quiroprácticos participantes a través de su empleador, administrador del plan o Landmark, o puede acceder a un directorio actualizado continuamente en el sitio web de Landmark en [www.LHP-CA.com](http://www.LHP-CA.com) en la opción "Miembro". También puede llamar al Departamento de Servicio al Cliente de Landmark al 1-800-298-4875, opción 2, para obtener referencias de los médicos participantes en su área.

### ASISTENCIA DE IDIOMAS GRATUITA ESTÁ DISPONIBLE

Si necesita ayuda para comprender sus beneficios quiroprácticos de Landmark o necesita ayuda para manejar un problema sobre sus beneficios, comuníquese con el Departamento de Servicio al Cliente de Landmark al 1-800-298-4875, opción 2, entre las 8:30 am y las 5:00 pm, De lunes a viernes, para obtener ayuda gratuita. También podemos ayudarlo en otros idiomas además del inglés.

Si usted o sus dependientes desean que Landmark y su médico usen un idioma específico cuando le hablen o le escriban, vaya a <https://www.LHP-CA.com/Survey.aspx> en Internet y complete la breve encuesta de preferencia de idioma de Landmark. La encuesta solo toma alrededor de 3 minutos para completar y sus respuestas serán estrictamente confidenciales. Si prefiere completar una copia impresa de esta encuesta, puede solicitarla escribiéndonos a:

Landmark Healthplan of California, Inc.  
Attn: QM Dept. - ENCUESTA  
2629 Townsgate Road, Suite 235  
Westlake Village, CA 91361

Beneficios y copagos	
Visita de oficina	[\$5, \$7, \$10, \$15 o \$20] copago
Visitas anuales máximas	[12, 20, 24, 36 o 40] visitas
Servicios de rayos X *	Beneficio máximo anual de \$ 75
Cuidados de emergencia**	Mismo copago que la visita al consultorio
Compra o alquiler de equipo médico duradero ***	Beneficio máximo anual de \$ 50

\* Los servicios de rayos X deben ser recetados por un quiropráctico participante.

\*\* Los servicios proporcionados por quiroprácticos no participantes están cubiertos solo para servicios de emergencia.-

\*\*\* El equipo médico duradero debe ser recetado por un quiropráctico participante.

## **A. Servicios cubiertos**

### **1. Tratamiento quiropráctico**

Los Servicios quiroprácticos cubiertos son aquellos dentro del alcance de la atención quiropráctica que brindan apoyo para ayudar a los Miembros a lograr el estado físico que disfrutaban antes de una lesión o enfermedad y que se brindan para el diagnóstico y / o tratamiento de una afección neuromusculoesquelética asociada con una lesión o enfermedad, incluida la siguientes servicios:

- Exámenes
- Manipulación
- Fisioterapia conjuntiva
- Rayos X
- Servicios de emergencia

### **2. Servicios de emergencia**

Los servicios de emergencia están cubiertos para la aparición repentina e inesperada de una enfermedad aguda, dolor neuromusculoesquelético extremo o lesión accidental del sistema nervioso, musculoesquelético y / o esquelético que, a juicio razonable del miembro, requiere atención inmediata, retraso cuyo retraso podría disminuir la probabilidad de una recuperación máxima y por el cual el miembro busca obtener servicios quiroprácticos

inmediatamente después del inicio, o tan pronto como sea posible. Los servicios de emergencia no requieren autorización previa; sin embargo, Emergencia

Los servicios prestados por un quiropráctico no participante están sujetos a la determinación de Landmark de que el miembro habría considerado razonablemente que se requerían servicios de emergencia.

Los servicios de emergencia prestados por un quiropráctico no participante están cubiertos solo cuando el quiropráctico que presta los servicios puede demostrar que los servicios fueron para una afección neuromusculoesquelética y se brindaron para reducir la gravedad de la afección, incluido el dolor, hasta que un quiropráctico participante pudiera asumir el tratamiento de manera segura. De manera similar, los servicios de emergencia recibidos fuera del área de servicio de Landmark estarán cubiertos solo cuando el quiropráctico no participante que preste los servicios pueda demostrar que los servicios eran para una afección neuromusculoesquelética y se brindaron para reducir la gravedad de la afección, incluido el dolor, hasta que un quiropráctico participante

podiera asumir el tratamiento de manera segura. . Bajo el Landmark Plan,--

## **B. Segundas opiniones y referencias**

### **1. Segundas opiniones**

En ocasiones, un quiropráctico participante puede requerir una segunda opinión, que es solo para consulta, de otro quiropráctico. Landmark no requiere autorización para una segunda opinión. Las segundas opiniones iniciadas por su quiropráctico participante no contarán para sus visitas anuales máximas y no requerirán un copago por visita al consultorio del miembro.

Las segundas opiniones iniciadas por los miembros no requieren autorización previa, pero contarán contra el máximo de visitas anuales y requerirán un copago por visita al consultorio del miembro.

### **2. Referencias a profesionales no quiroprácticos**

Para derivaciones a profesionales que no son quiroprácticos, los miembros o afiliados de planes de servicio completo o HMO serán referidos al plan o la red de profesionales de la HMO para afecciones no neuromusculoesqueléticas, afecciones que no mejoran con la atención quiropráctica y otros servicios similares que no pueden ser proporcionados por otro quiropráctico participante.--

## **C. Limitaciones y Exclusiones**

### **Circunstancias que hacen que los servicios sean**

#### **Excluido o limitado**

1. Servicios proporcionados por un quiropráctico no participante, excepto en casos de emergencia
2. Servicios prestados fuera del área de servicio de Landmark, excepto en casos de emergencia
3. Servicios contraídos antes del comienzo o después del final de la cobertura
4. Servicios que superan el máximo de visitas cubiertas para el año de beneficios
5. Servicios de rayos X que superan el beneficio máximo anual
6. Cargos incurridos por citas perdidas
7. Programas educativos
8. Exámenes físicos previos al empleo, de ingreso a la escuela o atléticos
9. Servicios para condiciones que surjan del empleo, incluido el trabajo por cuenta propia o cubierto por cualquier ley o ley de compensación para trabajadores

10. Servicios para cualquier lesión corporal que surja o se produzca en un accidente automovilístico que esté cubierto por una póliza de seguro de automóvil
11. Cargos que el miembro no está obligado a pagar por ley
- 12.** Servicios prestados por una persona que habitualmente reside en el hogar del Miembro o que está relacionada con el Miembro por matrimonio o sangre.

***Servicios específicos que están excluidos o***

***Limitado***

1. Medicamentos, vitaminas, suplementos nutricionales o hierbas.
2. Servicios experimentales o de investigación
3. Rehabilitación vocacional o de largo plazo
4. Hipnoterapia, entrenamiento conductual, terapia del sueño o biorretroalimentación
5. Alquiler o compra de equipo médico duradero (DME)
6. Tratamiento principalmente para fines de control de peso.
7. Servicios de laboratorio
8. Termografía, análisis de cabello, cribado de metales pesados o estudios de minerales
9. Costos de transporte, incluidos los gastos de ambulancia
10. Servicios para pacientes hospitalizados
11. Masaje
12. Manipulación bajo anestesia
13. Servicios relacionados con el diagnóstico y tratamiento de trastornos de la articulación de la mandíbula o de la ATM
14. Tratamiento de trastornos no neuromusculares
- 15.** Servicios de diagnóstico avanzados, como MRI, CT, EMG, SEMG y NCV